

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de julio 2021. A despacho con escrito presentado por las partes y apoderado del demandante. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 198

RADICACIÓN: 2019-702

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor HARBEY MORCILLO GALVIZ en contra de la señora LUISA FERNANDA LONDOÑO BAENA, se remite escrito proveniente de las partes, coadyuvado por la apoderada del demandante, mediante el cual manifiestan que han llegado a un acuerdo sobre el objeto del proceso, consignando la forma como atenderán las obligaciones entre si y su hijo en común, y solicitan que se dicte sentencia aceptándolo, y renunciando al término de notificación y ejecutoria.

SE CONSIDERA

Dispone el Art. 388 en el inciso 2 del numeral 2, del C.G.P., norma específica para el divorcio, que el Juez dictará sentencia de plano, si las partes llegaren a un acuerdo, siempre que esté ajustado al derecho sustancial, recogiendo lo previsto en el derogado Art. 28 de la Ley 446 de 1998.

Así entonces, de cara al escrito presentado, se establece que contiene el convenio regulador de las obligaciones entre sí y del hijo en común, y se ajusta en un todo al derecho sustancial. Por tanto, es atendible el acuerdo expresado por las partes y en consecuencia, será aceptado al escrito, y se procederá a dictar sentencia, como lo prevé la norma en cita, en firme esta providencia que debe ser notificada por cuanto interviene el Ministerio Público, razón por la cual no se tendrá en cuenta la renuncia a la notificación de esta providencia.

Finalmente, como quiera que mediante providencia No. 393 del 28 de mayo de 2021, se había fijado fecha para la audiencia inicial para el día 22 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., no se llevará a cabo y ahí se dispondrá.

Así las cosas, el Juzgado

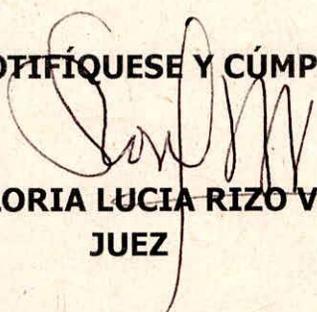
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el escrito presentado por las partes, HARBEY MORCILLO GALVIZ en contra de la señora LUISA FERNANDA LONDOÑO BAENA y la apoderada del demandante, contenido del acuerdo de divorcio expresado.

SEGUNDO: NO REALIZAR la audiencia inicial programada para el día 22 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.

TERCERO: DISPONER que en firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VÁRELA
JUEZ

PRV

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado electrónico No. 100 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 15 JUL 2021
El Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ